

Relación que se cita:

Departamento: Oficina de Extranjeros.

Número de expediente: 58.544.

Número aplicación MAP: 500020010005375.

Ciudadano extranjero: Vasile Paul.

Nacionalidad: Rumana.

Ultimo domicilio conocido: Plaza del Fuerte, 3, 1.º A, 50300 Calatayud (Zaragoza).

Zaragoza, 8 de julio de 2004. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 22-9-99; BOPZ de 29-9-99): El secretario general, P.S., el vicesecretario general, Miguel Iribas Genúa.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 8.280

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2004, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle relativo a la parcela sita en calle Doctor Cerrada, núm. 10, redactado con el objetivo de elevar en una planta la altura reguladora del edificio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.5 y en el artículo 4.1.9 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, según proyecto técnico visado por la Delegación de Zaragoza del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 31 de octubre de 2003, excepto los puntos 7 y 8 de la memoria y el plano 6, sustituidos por la hoja de la memoria y los planos 6.a y 5.1, visados por el COAA el 15 de enero de 2004, instado por la entidad mercantil Bayeu 2010, S.L.

Segundo. — Advertir a la entidad promotora del expediente que, según acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en sesión celebrada el 22 de abril de 2004, en las obras de vaciado del solar, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberá realizar control y seguimiento arqueológicos durante las obras, con presencia obligada de arqueólogo en el desarrollo de las mismas.

Asimismo se recuerda en el citado acuerdo que se deberá presentar el correspondiente proyecto de derribo.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOPZ.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de planeamiento urbanístico de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Notificar el presente acuerdo a la entidad promotora del expediente, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 8 de julio de 2004. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Giménez Abad.

Núm. 8.284

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2004, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle relativo al ámbito de la parcela 5.6, correspondiente al Plan parcial del SUP 60/1 de Zaragoza, redactado con el objetivo de distribuir las ocho viviendas que le corresponden a la parcela 5.6 del polígono en cinco parcelas, realizando el

reparto de edificabilidad total del área a cada parcela resultante, al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.1 del Plan parcial del sector 60, instado por Antonio Iguaz Pascual, que actúa en representación de Ortiz Dieste, S.A., según proyecto visado el 16 de octubre de 2003, y anexo de cumplimiento de prescripciones visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 6 de mayo de 2004, excepto la página 2 del anexo, que será la aportada en fecha 25 de mayo de 2004.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOPZ.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de planeamiento urbanístico de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 8 de julio de 2004. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Giménez Abad.

Núm. 8.285

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2004, acordó:

Primero. — Aprobar definitivamente la modificación dotacional de la parcela de equipamiento religioso privado 89.43, del Plan parcial del sector 89-1/2 (Montecanal), consistente en su ampliación a uso asistencial, según documentación técnica visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 4 de febrero de 2004.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo a la entidad peticionaria y a la Junta de Compensación del ámbito.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al señor director de Servicios de Planeamiento y Diseño Urbano para que se proceda a corregir la página correspondiente del listado de equipamientos contenido en el anejo VII de las normas urbanísticas, añadiendo al equipamiento religioso privado núm. 89.43 el uso asistencial.

Cuarto. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y en el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, y del régimen de publicación de la revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana, se publicarán el acuerdo de aprobación definitiva de la presente modificación y la modificación del anejo 8-suelos pertenecientes a los sistemas de espacios libres y equipamientos y servicios en el BOPZ.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes de la modificación aislada núm. 3 del documento de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza aprobada definitivamente.

Sexto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de planeamiento urbanístico de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y a los distintos servicios municipales.

Octavo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución,

de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 12 de julio de 2004. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Giménez Abad.

NORMAS URBANÍSTICAS.

ANEXO VIII.
Suelos pertenecientes a Sistemas de Espacios Libres y de Equipamiento y Servicios.

RELACIÓN DE SUELOS PERTENECIENTES A SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES Y DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS

Grupos de Uso:

- SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES:
 1 - Zonas verdes y espacios libres.....ZV
 2 - Deportivo.....ED
- SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS:
 3 - EnseñanzaEE
 4 - Sanidad y saludES
 5 - Asistencia y bienestar socialEA
 6 - Cultural.....EC
 7 - Religioso.....ERe
 8 - EspectáculosEEs
- SISTEMA DE SERVICIOS:
 9 - Servicios públicos urbanos.....SP
 10 - Servicios de Infraestructura.....SI
 11 - Administración Pública.....SA
 12 - Defensa y Seguridad del EstadoSD
- RESERVA: 13 -ER

CÓDIGO	HOJAS DEL PLANO	LOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN O EMPLAZAMIENTO	SUPERFICIE (m²)	SISTEMA GENERAL O LOCAL	PÚBLICO (PUB)	PRIVADO (PV)	GRUPOS DE USO												OBSERVACIONES		
							ZV	ED	EE	EA	EC	ERe	EEs	SP	SI	SA	SD	ER			
							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13		
		Área de Referencia 89																			
89.43	I-17	Dotación religiosa procedente Plan Parcial 89/1-2	4.663	SL		X						X	X								Planeamiento recogido

Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. (Texto Refundido).

Conforme al Acuerdo Pleno de 25 de Junio de 2004

Núm. 8.989

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca sita en calle Olleta, 7 (Casco Histórico), por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 8 de junio de 2004, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad de la finca sita en calle Olleta, 7 (Casco Histórico), para que de inmediato proceda a realizar obras de revisión generalizada de cubiertas, canalón y bajantes, porque se ha producido el desprendimiento de dos viguetas de madera rolliza, por lo que procede ordenar las obras con carácter de emergencia, en evitación de daños a personas y bienes, ya que el edificio está parcialmente habitado.

Las obras de referencia deberán acreditarse mediante la aportación ante esta Administración, y a través de la Sección Jurídica de Registro de Solares del Servicio de Inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del correspondiente certificado técnico, firmado por arquitecto o aparejador y visado por su Colegio Oficial, en el que se indique el comienzo y posteriormente la finalización de las obras.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones (BOE núm. 89, del 14); artículos 184 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollada en la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002; artículos 6 y siguientes de las Ordenanzas Generales de Edificación; artículos 181 y siguientes de la Ley del Suelo de 1976, y artículos 10 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística, y disposiciones concordantes que con carácter supletorio resultaran de aplicación.

Segundo. — Advertir que en el supuesto de no ejecución de las obras requeridas, la Administración podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las mismas, con cargo al obligado, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón; secciones 3.ª y 4.ª de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, y artículos 94 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. — Significar a los interesados en la presente resolución que la misma es inmediatamente ejecutiva, no obstante los recursos que sean procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 94 de la Ley 30/1992, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras los dueños de la misma deberán proceder a la autoliquidación y pago del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra, excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Quinto. — La presente resolución deberá inscribirse en el libro de resoluciones de esta Alcaldía, debiendo asimismo notificarse a los interesados con expresión de los recursos procedentes en derecho.

Sexto. — Comunicar a los interesados que podrán dirigirse a los servicios de la Sociedad Municipal de Rehabilitación (sita en calle San Pablo, 61), a los efectos de cursar solicitud al objeto de obtener, si procede, la oportuna subvención para la ejecución de las obras y con independencia de cualesquiera otras subvenciones o ayudas que puedan obtenerse a través de otras Administraciones, como la de la Comunidad Autónoma.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 5 de julio de 2004. — El gerente de urbanismo, P.D.: El jefe de Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 7.130

La Comunidad de Propietarios Residencial Las Abdulas ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Peticionario: Comunidad de Propietarios Residencial Las Abdulas.

Objeto: Autorización de obras de conexión del vertido de aguas residuales procedentes de urbanización Residencial Las Abdulas.